



1 REPERTORIO NUMERO: 1950-2011.-

2

3

4

5

ACTA

6

7

8

DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA

9

10

11

“FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALMALUZ”

12

13

14

15

16

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de Mayo

17

del año dos mil once, ante mí, **JAIME MORANDE ORREGO**, abogado,

18

Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio

19

en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago,

20

comparecen: don **GONZALO CERDA ALCALDE**, chileno, casado,

21

empresario, Cédula de Identidad Número seis millones sesenta y seis mil

22

ciento sesenta y tres guión cuatro, domiciliado en Campo de Mayo número

23

cinco mil novecientos setenta y cinco, Vitacura, Santiago; doña **ELENA**

24

VICTORIA DOMINGUEZ COVARRUBIAS, chilena, casada, educadora de

25

párvulos, Cédula de Identidad Número cinco millones setecientos dieciséis

26

mil ciento cincuenta y nueve guión cero, domiciliada en Campo de Mayo

27

número cinco mil novecientos setenta y cinco, Vitacura, Santiago; don **LUIS**

28

ANDRÉS HEVIA CAMPUSANO, chileno, casado, abogado, Cédula de

29

Identidad Número once millones ochocientos cincuenta y dos mil

30

cuatrocientos treinta y tres guión cero, domiciliado en General Blanche doce

1 mil ciento ochenta, casa cinco, Condominio Santa Laura, Las Condes,
2 Santiago; doña **ELENA VICTORIA CERDA DOMÍNGUEZ**, chilena, casada,
3 profesora general básica y Consejera Educacional y Vocacional en
4 Educación Básica, Cédula de Identidad Número diez millones seiscientos
5 siete mil cuatrocientos setenta y cinco guión cinco, domiciliada en General
6 Blanche doce mil ciento ochenta, casa cinco, Condominio Santa Laura, Las
7 Condes, Santiago; don **FRANCISCO JOSÉ ACHURRA GONZÁLEZ**, chileno,
8 casado, abogado, Cédula de Identidad Número diez millones quinientos
9 cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado
10 en Santa Paula setecientos ochenta y uno, Las Condes, Santiago, y; doña
11 **CAROLINA DEL PILAR VALLADARES BONET**, chilena, casada, profesora
12 general básica y psicopedagoga, Cédula de Identidad Número ocho millones
13 quinientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho guión dos, domiciliada en
14 Santa Paula setecientos ochenta y uno, Las Condes, Santiago, todos los
15 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las
16 cédulas mencionadas y exponen: Por el presente acto e instrumento, en
17 conformidad a lo dispuesto por Título Trigésimo Tercero del Libro Primero
18 Código Civil y a lo dispuesto por el Decreto Supremo número ciento diez del
19 año mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia que Aprueba
20 Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y
21 Fundaciones, vienen en constituir una fundación de derecho privado sin
22 fines de lucro, la cual se regirá por los estatutos que se señalan a
23 continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** Establézcase una fundación
24 de derecho privado sin fines de lucro con el nombre de "**FUNDACIÓN**
25 **EDUCACIONAL ALMALUZ**", en adelante la fundación. La presente fundación
26 se regirá por las normas establecidas en el Título Trigésimo Tercero del
27 Libro Primero Código Civil, por las normas contenidas en el Decreto Supremo
28 número ciento diez del año mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de
29 Justicia que aprueba Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica
30 a Corporaciones y Fundaciones y por lo dispuesto en los presentes estatutos.



1 Cada vez que se utilicen los términos “estatutos”, “fundador”, “fundadores”,
2 “director”, “directores”, “presidente”, “tesorero” y “secretario”, sea que se
3 utilicen o aparezcan en singular o en plural, se entenderá que corresponden
4 a aquellos de esta fundación, salvo que expresamente se utilicen en un
5 sentido contrario en la respectiva disposición. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO:** El domicilio de la fundación será la ciudad de Santiago, Región
7 Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en
8 otras ciudades y puntos tanto del país como del extranjero. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO: DURACIÓN:** La fundación tendrá una duración indefinida a
10 contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Sin perjuicio de
11 anterior, el Directorio podrá acordar la disolución de la fundación, debiendo
12 para ello cumplirse con las exigencias, requisitos y formalidades que se
13 indican en el artículo Décimo Primero de estos estatutos. **ARTÍCULO**
14 **CUARTO: FINES Y OBJETOS DE LA FUNDACIÓN:** La fundación tendrá
15 como fin y objeto principal el proporcionar servicios educacionales y de
16 capacitación a personas con necesidades educativas especiales,
17 especialmente con Síndrome de Down. Para la consecución del fin y objeto
18 principal, la fundación tendrá además como fines y objetos, los siguientes:
19 **a)** Realizar, difundir y patrocinar distintas actividades y expresiones artísticas
20 y culturales que permitan crear una mayor conciencia pública sobre la
21 necesidad de apoyar e integrar a las personas con Síndrome de Down y
22 otras con necesidades educativas especiales; **b)** Prestar apoyo integral a las
23 familias de personas con Síndrome de Down, para orientarlos en su cuidado,
24 desarrollo, estimulación, educación y capacitación, con el fin de tender así a
25 su mayor integración a la sociedad y a mejorar su calidad de vida; **c)**
26 Prestar servicios educacionales y de capacitación a personas con Síndrome
27 de Down satisfaciendo sus necesidades educativas especiales en orden a
28 lograr su mayor integración social, mejorando sus condiciones para
29 desarrollar un trabajo en la etapa adulta, mejorando así su calidad de vida;
30 **d)** Desarrollar y ejecutar programas de estudios orientados especialmente a



1 personas con Síndrome de Down así como de perfeccionamiento y de
2 capacitación para esas mismas personas, de manera tal que puedan
3 desempeñarse en trabajos u oficios de forma independiente, supervisada o
4 cooperativa; e) Organizar, ejecutar y patrocinar cursos, seminarios,
5 conferencias, talleres, eventos y publicaciones relativos a las personas con
6 Síndrome de Down, a sus necesidades educativas especiales, a su
7 necesidad de integración e inserción al mundo laboral; f) Organizar, ejecutar
8 y patrocinar colectas nacionales o regionales. **ARTÍCULO QUINTO: DEL**
9 **PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN:** El patrimonio de la fundación estará
10 formado por la suma de un millón doscientos mil pesos, el que será enterado
11 por los fundadores por partes iguales, es decir, cada fundador enterará la
12 suma de doscientos mil pesos tan pronto como la fundación obtenga
13 personalidad jurídica y se publique en el Diario Oficial el decreto que
14 concede este beneficio. Este patrimonio de la fundación acrecerá con todos
15 los bienes y derechos que ésta adquiera a cualquier título, con el producto
16 de sus bienes o servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos
17 produzcan; con las donaciones, herencias, -las que deberá recibir con
18 beneficio de inventario-, legados, erogaciones, subvenciones e incentivos
19 económicos que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,
20 internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las
21 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración
22 autónoma, pudiendo la fundación aceptar toda clase de donaciones. Podrá
23 aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que
24 se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos y digan relación
25 con los fines y objetos de la misma. Para ello, podrá la fundación recurrir a
26 todos los arbitrios y mecanismos que la ley permita. La fundación podrá
27 adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título.
28 **ARTÍCULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La
29 fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de
30 las facultades de administración y disposición de los bienes de la fundación.

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 Este directorio estará compuesto por cinco miembros elegidos por decisión
2 de la mayoría de los directores en ejercicio, y su duración en sus cargos
3 será de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada vez que
4 se renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus
5 miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y
6 tesorero de la fundación. El presidente del directorio lo será también de la
7 fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
8 atribuciones que los estatutos señalen. Los directores podrán ser o no
9 remunerados, según lo acuerde la mayoría de los directores en ejercicio.
10 Los directores cesarán en sus cargos por: **a)** renuncia; **b)** fallecimiento; **c)**
11 impedimento grave y permanente para ejercer su cargo; **d)** la pérdida de la
12 libre administración de sus bienes; **e)** remoción por inhabilidad física, moral
13 o inconveniencia de que alguno de los directores continúe en su cargo,
14 requiriéndose para su remoción el acuerdo de la mayoría absoluta de los
15 directores en ejercicio. En caso de renuncia, fallecimiento, impedimento,
16 pérdida de la libre administración de sus bienes o remoción, el directorio, por
17 la mayoría de sus miembros en ejercicio, procederá a designar un director
18 reemplazante, el cual durará y permanecerá en el cargo hasta la siguiente
19 renovación de directorio. **SESIONES DE DIRECTORIO:** Las sesiones del
20 directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se
21 celebrarán mensualmente, en las fechas, horas y lugares determinados por
22 el propio directorio. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las
23 cite especialmente para tales efectos el presidente de la fundación. La
24 citación a sesiones ordinarias y extraordinarias se practicará por el
25 presidente mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada
26 uno de los directores con a lo menos cinco días de anticipación a su
27 celebración. La citación podrá efectuarse también en forma personal o
28 telefónica. Para que sesione el directorio, se requerirá la concurrencia de
29 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. **DELIBERACIONES Y**
30 **ACUERDOS DEL DIRECTORIO:** de las deliberaciones y acuerdos del

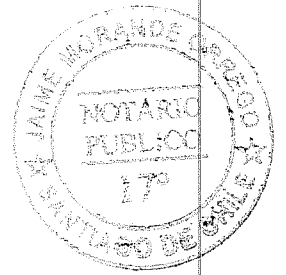
1 directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será
2 firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión
3 respectiva. Para estos efectos, existirá un secretario de actas, función que
4 será ejercida por quien ocupe el cargo de Secretario de la fundación. Los
5 acuerdos del directorio se adoptarán por la mayoría absoluta de los
6 directores asistentes a la respectiva sesión de directorio. En caso de
7 empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. El director que quiera
8 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia
9 de su oposición en el acta respectiva. En conformidad a lo dispuesto por el
10 artículo veinte del Decreto Supremo número ciento diez del año mil
11 novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia que aprueba
12 Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y
13 Fundaciones, se solicitará la respectiva autorización al Ministerio de Justicia
14 para que se autorice que las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
15 puedan llevar y escriturar en el respectivo Libro de Actas por medio de
16 sistemas mecanografiados o impresos adosados a las hojas foliadas, de
17 modo tal que no puedan ser desprendidas, ni puedan efectuarse en ellas
18 intercalaciones, supresiones o adulteraciones que puedan afectar la
19 fidelidad del acta. **INFORMES AL MINISTERIO DE JUSTICIA:** El directorio
20 deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que
21 lo señalen los estatutos, lo acuerde el directorio o lo señalen las
22 disposiciones legales vigentes sobre la materia, una memoria y balance
23 sobre la marcha de la fundación y de su situación financiera, la que deberá
24 contener, además, la individualización completa y precisa de todos los
25 directores y el lugar preciso en que tenga su sede la fundación.
26 **FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Tal como se ha
27 señalado precedentemente, la fundación será administrada por un directorio,
28 el que gozará de las más amplias atribuciones y facultades que sean
29 necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines y objetos de
30 la fundación, correspondiéndole la plenitud de las facultades de

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

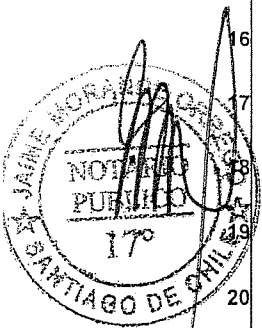
AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 administración y disposición de sus bienes. En atención a lo anterior, el
2 directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la fundación
3 correspondiéndole especialmente: **a)** dirigir la fundación y velar por que se
4 cumplan los fines y objetivos perseguidos por ella; **b)** usar, gozar y disponer
5 de los bienes de la fundación; **c)** crear, constituir, fundar, adquirir y participar
6 en la propiedad y/o administración de instituciones, centros, comunidades y
7 otras entidades, en el país o en el extranjero, y designar gerentes y otros
8 encargados y responsables de ellas, otorgándoles las facultades que sean
9 necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones; **d)** constituir y
10 convocar un consejo consultivo para la fundación; **e)** invitar a las sesiones
11 de directorio, ya sea en forma puntual o permanente, a personas que sean
12 relevantes para el quehacer de la fundación y apara la consecución de sus
13 fines y objetivos; **e)** redactar, aprobar y aplicar los reglamentos internos que
14 sean necesarios para el mejor y más adecuado funcionamiento de la
15 fundación, de sus oficinas, dependencias y demás entidades, todo ello para
16 la consecución de sus fines estatutarios; **f)** delegar todas o algunas de sus
17 facultades y atribuciones en uno más gerentes con el objeto de ejecutar e
18 implementar las medidas económicas y administrativas que se acuerden y
19 lograr la más adecuada organización interna, administración y gestión de la
20 fundación; **g)** calificar y resolver sobre las inhabilidades e inconvenientes
21 que afecten a los directores para el ejercicio del cargo; **h)** remitir al
22 Ministerio de Justicia el informe periódico señalado precedentemente, el
23 cual ha de contener, como se ha indicado, la memoria y balance sobre la
24 marcha de la fundación y de su situación financiera, así como la
25 individualización completa y precisa de todos los directores y el lugar preciso
26 en que tenga su sede la fundación. En atención a que al directorio
27 corresponde la administración de la fundación, gozando para ello de las más
28 amplias atribuciones y facultades que sean necesarias y conducentes para
29 el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus fines y objetos, estará
30 premunido, en consecuencia, y sin que la enumeración que sigue sea



1 taxativa, de las facultades que se indican a continuación: **UNO)** Abrir y cerrar
2 cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda
3 nacional o extranjera; tomar y endosar depósitos a plazo en moneda
4 nacional o extranjera; **DOS)** Girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar
5 órdenes de cargos en cuenta corriente mediante procedimientos
6 cibernéticos, mecánicos o telefónicos; **TRES)** Girar, depositar, endosar,
7 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques y
8 otros documentos a la vista, retirar talonarios de cheques, solicitar y
9 reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo y
10 realizar depósitos o giros en las mismas; **CUATRO)** Girar, aceptar,
11 reaceptar, suscribir, endosar, tomar en dominio, en garantía o en comisión
12 de cobranza, cobrar, hacer protestar y descontar letras de cambio, pagarés,
13 cheques, depósitos a plazo, cuotas de fondos mutuos y cualquier otro
14 instrumento negociable o efectos de comercio; **CINCO)** Contratar toda clase
15 de operaciones de créditos con Bancos e instituciones financieras, Banco
16 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, u otras
17 instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad
18 y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es,
19 créditos en la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos mutuos o
20 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
21 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden
22 otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,
23 reajustables o no; **SEIS)** Abrir en bancos por cuenta propia o ajena créditos
24 simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
25 confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar
26 toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente para
27 boletas bancarias de garantías o para cualquier otro fin; **SIETE)** Operar en
28 forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos
29 en fondos mutuos de cualquier tipo; **OCHO)** Cobrar y percibir judicial y
30 extrajudicialmente cuanto se adeude a la fundación y otorgar recibos,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 finiquitos y cancelaciones; **NUEVE)** Entregar y retirar bienes y documentos
2 en custodia abierta o cerrada; **DIEZ)** Autocontratar; **ONCE)** Arrendar cajas
3 de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a
4 su arrendamiento; **DOCE)** Realizar toda clase de operaciones de comercio
5 exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y
6 modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos,
7 pudiendo firmar todos los documentos necesarios para tales efectos. Retirar
8 mercaderías de aduanas, representar a la sociedad frente al Banco Central
9 de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, firmar,
10 entregar, negociar, retirar, endosar conocimientos de embarque, cartas de
11 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo,
12 realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en
13 especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a
14 futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer
15 conversiones; **TRECE)** Pactar arbitrajes, celebrar, modificar, dejar sin efecto,
16 anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar, poner
17 término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **CATORCE)** Comprar,
18 vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes
19 muebles o inmuebles, corporales o incorporales entre ellos, valores
20 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, cláusulas,
21 estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra. Estos actos
22 pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre
23 los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **QUINCE)** Celebrar toda clase
24 de contratos preparatorios, entre ellos el de promesa de compraventa y el
25 contrato de opción y leasing, respecto de toda clase de bienes, dar y tomar
26 en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra;
27 **DIECISEIS)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
28 generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en
29 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de
30 prenda; **DIECISIETE)** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y

1 anticresis, convenir intereses y multas; **DIECIOCHO)** Contratar y modificar
2 seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
3 cancelarlas; **DIECINUEVE)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en
4 participación, comprar y vender bonos, acciones, y valores mobiliarios en
5 general, con o sin garantía, o con o sin pacto de retroventa o de compra;
6 **VEINTE)** Suscribir bonos, letras de crédito y acciones, celebrar, modificar,
7 poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de
8 servicios, sean ellos profesionales o no; **VEINTIUNO)** Celebrar y modificar
9 contratos colectivos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos y
10 transigir; **VEINTIDOS)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de
11 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de
12 extinguir obligaciones; **VEINTITRES)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,
13 convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
14 multas; **VEINTICUATRO)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y
15 fletamento, sea como fletante o beneficiario; **VEINTICINCO)** Ingresar a
16 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
17 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
18 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,
19 dividir las, fusionarlas, transformarlas de un tipo a otro y sanearlas; formar
20 parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro
21 indiviso. Representar a la fundación con voz y voto en las sociedades y otras
22 entidades de las que forme parte; **VEINTISEIS)** Ceder a cualquier título toda
23 clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar
24 cesiones; **VEINTISIETE)** Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con
25 cláusula de garantía general, dar y recibir en prenda bienes muebles,
26 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
27 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante
28 prenda especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar
29 obligaciones propias de los socios, de terceros o de la propia sociedad;
30 **VEINTIOCHO)** Constituir a la fundación en codeudora y fiadora solidaria,

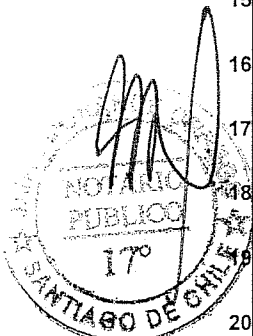
JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

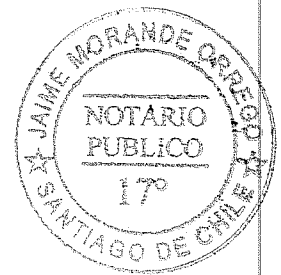


1 otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio,
2 pagarés y toda clase instrumentos negociables, sea para caucionar
3 obligaciones propias o ajenas; **VEINTINUEVE)** Aceptar, posponer y cancelar
4 toda clase de garantías; **TREINTA)** Conceder quitas y esperas; **TREINTA Y**
5 **UNO)** Nombrar agentes comisionistas, representantes, distribuidores y
6 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y
7 comisiones para comprar y vender; **TREINTA Y DOS)** Constituir y aceptar
8 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, pedir y aceptar
9 adjudicaciones de toda clase de bienes, aceptar cesiones; **TREINTA Y**
10 **TRES)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
11 subrogación y por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en
12 general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros;
13 **TREINTA Y CUATRO)** Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar
14 propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, modelos de
15 invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros, **TREINTA Y**
16 **CINCO)** Transferir, adquirir y celebrar contratos royalties o licencia sobre
17 toda clase de propiedad intelectual, industrial y procedimientos industriales;
18 **TREINTA Y SEIS)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier
19 naturaleza u objeto; **TREINTA Y SIETE)** Representar a la fundación frente a
20 toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
21 entre ellas el Seguro de Servicio Social, Servicio Nacional de Salud, las
22 Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas,
23 las Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, en especial, ante el
24 Banco Central y Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de
25 la Producción, el Servicio Nacional de la Discapacidad, el Comité de
26 Ministros de la Discapacidad, el Consejo Consultivo de la Discapacidad, el
27 Servicio Agrícola y Ganadero, la Empresa Nacional de Minería, la Tesorería
28 General de la República, la Dirección Nacional del Trabajo, Ministerios
29 Públicos y sus organismos dependientes y Superintendencias. Enviar, recibir
30 y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y



1 encomiendas; **TREINTA Y OCHO)** Celebrar toda clase de contratos de
2 construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse
3 a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los
4 documentos que se requieran al efecto; **TREINTA Y NUEVE)** Otorgar
5 mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez otorgar a los
6 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y
7 delegar en todo o parte sus atribuciones de administración, los poderes o
8 representaciones que la empresa detente de terceros en cualquier persona
9 natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.”.

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** el Presidente
11 del directorio será también presidente la fundación, durará en su cargo el
12 plazo de tres años, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
13 demás, facultades, atribuciones y deberes que estos estatutos señalen.
14 Serán facultades y deberes del presidente del directorio las que se indican a
15 continuación: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. En
16 el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del
17 Código de Procedimiento Civil; **b)** Convocar y presidir las sesiones de
18 Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las
19 funciones que correspondan al Secretario, Tesorero y otros miembros que
20 designe el directorio; **d)** Organizar los trabajos del directorio y proponer el
21 plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer
22 prioridades en su ejecución; **e)** solicitar al directorio la elaboración de planes
23 de desarrollo y solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés
24 para el buen desempeño de la fundación y para la consecución de sus fines
25 y objetos; **d)** presentar al directorio el presupuesto de la fundación y el
26 balance general de las operaciones; **e)** velar por el fiel cumplimiento de los
27 estatutos y reglamentos de la fundación así como de los acuerdos que
28 adopte el directorio; **f)** nombrar las comisiones y grupos de trabajo que
29 estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada
30 una de ellas y; **g)** firmar la documentación propia que sea propia e inherente



1 a su cargo y aquella en que represente a la fundación. **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO: DEL TESORERO:** El tesorero subrogará al presidente en todas
3 sus actuaciones, cuando éste se hallare impedido para desempeñar el
4 cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si dicho
5 impedimento pudiese llegar a ser de larga duración, esto es, de más de seis
6 meses corridos de duración, el tesorero que subrogue al presidente deberá
7 citar al directorio al más breve plazo para proceder a la elección de un nuevo
8 presidente. En caso de impedimento temporal del tesorero para el
9 cumplimiento de sus funciones, será subrogado por el miembro que el
10 directorio designe para tales efectos. Corresponderán al tesorero, entre
11 otras, las siguientes funciones, facultades y deberes: **a)** Subrogar al
12 Presidente cuando éste se encuentre impedido o imposibilitado de ejercer su
13 cargo; **b)** Supervisar la contabilidad de la fundación, preparar los balances y
14 efectuar las cobranzas; **c)** Mantener al día los inventarios y se abocará a las
15 labores contables y financieras de la fundación; **d)** Las demás funciones y
16 deberes que le señalen los estatutos y que le imponga el directorio.
17 **ARTÍCULO NOVENO: DEL SECRETARIO:** El Secretario tendrá a su cargo y
18 le corresponderá: **a)** la redacción de las actas de las sesiones de Directorio
19 obtener la firma de las mismas por parte de los directores; **b)** despachar
20 las citaciones a sesiones y reuniones; **c)** el otorgamiento de copias de las
21 actas; **d)** la firma de la documentación que le solicite el Presidente; **e)** actuar
22 como ministro de fe respecto de los acuerdos y actuaciones del Directorio,
23 así como de otros hechos relevantes de la fundación, incluyendo la
24 certificación de asistencia y participación de directores en las sesiones de
25 directorio y demás actos que le exijan los estatutos; **f)** las demás funciones
26 que le encomiende el directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO: REFORMA DE**
27 **ESTATUTOS:** La fundación podrá modificar, complementar sus estatutos
28 por el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los directores en
29 ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al
30 Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o



1 nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirle. La sesión
2 en que se acuerde la modificación o complementación de los estatutos
3 deberá contar con la presencia de un notario público que certificará que se
4 han cumplido todas las formalidades que establecen los estatutos para su
5 reforma. El acta de esta sesión deberá además reducirse a escritura pública.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La
7 fundación podrá acordar su disolución por decisión de la mayoría absoluta
8 de sus directores en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y requisitos
9 contemplados en el artículo precedente relativo a la reforma de los
10 estatutos. El acta en que conste el acuerdo del directorio, formalidades y
11 requisitos antes señalados, se reducirá a escritura pública y se elevará al
12 Presidente de la República quien decidirá, en definitiva, la disolución de la
13 fundación. Decretada la disolución, los bienes de la fundación pasarán a la
14 Cruz Roja Chilena. En caso de no aceptar o no estar disponible dicha entidad,
15 los bienes de la fundación pasarán a la Fundación Mírame. **DISPOSICIONES**

16 **TRANSITORIAS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: DIRECTORIO**

17 **PROVISORIO:** El directorio provisorio de la fundación estará formado por los
18 siguientes cinco miembros: **UNO.- ELENA VICTORIA DOMINGUEZ**

19 **COVARRUBIAS**, Cédula de Identidad Número cinco millones setecientos
20 dieciséis mil ciento cincuenta y nueve guión cero; **DOS.- LUIS ANDRÉS HEVIA**

21 **CAMPUSANO**, Cédula de Identidad Número once millones ochocientos
22 cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres guión cero, **TRES.- ELENA**

23 **VICTORIA CERDA DOMÍNGUEZ**, Cédula de Identidad Número diez millones
24 seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cinco guión cinco; **CUATRO.-**

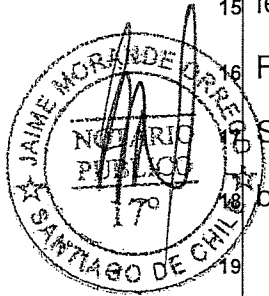
25 **FRANCISCO JOSÉ ACHURRA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad Número
26 diez millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho

27 guión ocho, y; **CINCO.- CAROLINA DEL PILAR VALLADARES BONET**,
28 Cédula de Identidad Número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil

29 noventa y ocho guión dos. Este directorio provisorio se mantendrá hasta su
30 primera sesión, oportunidad en la cual deberán proceder a la elección del



1 directorio definitivo de la fundación. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:**
2 se confiere poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don
3 Francisco José Achurra González, Cédula de Identidad Número diez
4 millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho guión
5 ocho, para que solicite ante la autoridad competente la aprobación de los
6 presentes estatutos y la concesión de la personalidad jurídica para esta
7 fundación. En virtud del presente poder, el abogado don Francisco José
8 Achurra González queda facultado para aceptar las modificaciones que el
9 Presidente de la República haya exigido introducir a los presentes estatutos,
10 quedando facultado además, para otorgar las escrituras públicas
11 modificatorias o complementarias mediante las cuales se introduzcan a
12 estos estatutos las modificaciones exigidas. Queda también facultado el
13 abogado Achurra González, para realizar todas las actuaciones, gestiones y
14 trámites que fueren necesarios y pertinentes para la total y completa
15 legalización de esta fundación. Minuta redactada por el Abogado don
16 Francisco José Achurra González.- En comprobante, previa lectura, firma.-
17 Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos
18 bajo el número mil novecientos cincuenta guión dos mil once.- Doy fé.



19
20
21
22
23
24
25



26 **GONZALO CERDA ALCALDE**

27
28
29



30 **ELENA VICTORIA DOMINGUEZ COVARRUBIAS**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



LUIS ANDRÉS HEVIA CAMPUSANO



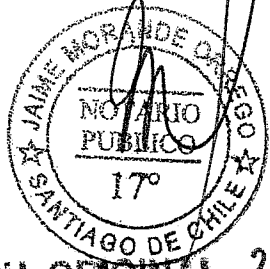
ELENA VICTORIA CERDA DOMÍNGUEZ



FRANCISCO JOSÉ ACHURRA GONZÁLEZ



CAROLINA DEL PILAR VALLADARES BONET



CONFORME CON SU ORIGINAL 24 MAYO 2011

